

39

1

Lima, 22 de marzo de 1989

INFORME N° 028-89/AGU-OAJ

A : DIRECTOR TECNICO (e)
DE : JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : Desaparición de máquina calculadora
REF : Hoja de envío de fecha 22.3.89

#####

En atención a su petición cumpla con informar
lo siguiente:

Esta Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión sobre la pérdida de la máquina calculadora marca CASSIO, serie 6319995 mediante Informe N° 015-89/AGU-OAJ señalando las acciones legales y administrativas a seguir, así como las recomendaciones pertinentes. Dicho informe estuvo dirigido a la Comisión de Procesos Administrativos al haber sido solicitado según Oficio N° 011-89-AGU-JOCU.

Para mayor ilustración remito a usted la copia del informe indicado.

Es cuanto informo para los fines de lugar.

Atentamente,

Se adjunta 03 folios.

A circular purple stamp is visible, partially overlapping the signature. The text inside the stamp is partially legible and appears to say "NO. 1".

A : PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCEDOS ADMINISTRATIVOS.

DE : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : Desaparición de máquina calculadora

REF. : Oficio N° 011-89-AGH/JOJI

En relación al asunto del rubro, tengo a bien informar a usted lo siguiente:

1.- El Informe de la referencia emitido por la Oficina de Control Interno señala como responsable de la desaparición de la máquina calculadora marca CASIO, serie N° 8319995 al Sr. Enrique Churupiendo.

2.- En su Informe N° 023-88-AGH/APRECO el referido funcionario ha se alusión a la posible intervención de los técnicos de la Cía. ATACON en la desaparición de dicha máquina calculadora.

3.- Hasta el momento no se ha efectuado denuncia policial sobre la pérdida de la máquina, la cual debió realizarse en el momento de ser conocido el hecho por el Jefe del Area de Abastecimientos.

4.- El Organo de Control Interno indica al Sr. Churupiendo como responsable de la pérdida de la máquina, como resultado del proceso investigatorio practicado.

En efecto, su situación se ve agravada por el hecho denunciado en el sentido que dicho funcionario fue visto en algunas oportunidades usando máquinas calculadoras a su cargo, fuera de la Institución, según consta en el Memorando N° 246-88-AGH-JAJA y el descargo correspondiente según Memorando N° 198-88-AGH/APRECO, lo cual lo hace presunto responsable.

En tal sentido, paralelamente a las investigaciones administrativas, el hecho debe ser dilucidado por las autoridades policiales competentes.

5.- Al habérsele entregado el bien al Sr. Churupiendo y luego de desaparecido éste, teniendo en consideración el hecho comentado en el segundo párrafo del numeral 4 del presente informe, en principio puede atribuírsele responsabilidad por negligencia en su custodia e independientemente, según sea el caso responsabilizarlo directamente como autor del delito.



6.- Por tratarse de una nueva falta atribuida al Sr. Chuquipiando independientemente al proceso administrativo instaurado, y con los informes existentes, así como los ampliatorios que correspondan al Area de Abastecimientos sobre la pérdida del bien, podrá remitirse el expediente a la Comisión de Procesos Administrativos para que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la apertura de proceso administrativo al amparo del art. 28 inc. d) del Decreto Legislativo 276 en principio y de comprobarse fehacientemente su responsabilidad como agente activo del delito, administrativamente es de aplicación el art. f) del citado dispositivo legal. En ambos casos deberá considerarse los antecedentes del funcionario (proceso administrativo en gestión) y su nivel de carrera, así como el cargo directivo que desempeña, de conformidad con el art. 27 del mencionado Decreto Legislativo 276.

La falta administrativa será sancionada sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar y que deberá ventilarse en el poder judicial.

7.- En tal virtud se recomienda que la Oficina de Administración interponga la denuncia respectiva ante las autoridades policiales competentes, a través del Area de Abastecimientos. Por otro lado es pertinente ampliar las acciones administrativas sobre el particular, estableciendo las responsabilidades pertinentes que sustenten un nuevo proceso administrativo para el Sr. Chuquipiando.

Es cuanto informo a usted para los fines de lugar.

Atentamente,

ACW/OAJ
Al/au.

Se adjunta folios 15


Dña. AIDA MENDOZA NAVARRO
JEFA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA